LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 568-20

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Julio César George Encarnación queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de El Salvador.

ARTÍCULO 2. Manuel Morales Lama queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Árabe de Egipto.

ARTÍCULO 3. Elvis Antonio Alam Lora queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Turquía.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER